	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 15/12/16	Código: DCA-PG-005-RS-032
	Requisitos para la importación de grillos "<i>Acheta domesticus</i>" procedentes de los Estados Unidos de América	Versión 02	Página 1 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

1. Objetivo:

- 1.1 Definir los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la importación de grillos (*Acheta domesticus*).

2. Alcance:


- 2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican a los grillos procedentes de los Estados Unidos de América para la elaboración de proteína.

3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:

- 3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente, cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.
- 3.4 El Certificado Veterinario Internacional debe estar en idioma español y en caso contrario, debe venir acompañado de una traducción oficial original al español certificada por la Autoridad Competente.

4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:

- 4.1 Información de animales: nombre científico, estadio larvario, cantidad y peso.
- 4.2 Nombre y dirección del exportador.
- 4.3 Nombre y dirección del consignatario.
- 4.4 Nombre y dirección del establecimiento.
- 4.5 Nombre y dirección del destinatario final.
- 4.6 Medio de transporte.
- 4.7 Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.

	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL		Rige a partir de: 15/12/16	Código: DCA-PG-005-RS-032
	Requisitos para la importación de de grillos "Achetia domesticus" procedentes de los Estados Unidos de América		Versión 02	Página 2 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA		Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:

- 5.1 Las hembras reproductoras son originarias del país exportador.
- 5.2 Los grillos se encuentran libres de plagas y ácaros visibles.
- 5.3 Los grillos fueron inspeccionados en el sitio de origen al momento de su embarque por un médico veterinario acreditado y no mostraron signos de enfermedad.

6. Embalaje y etiquetado:

- 6.1 Los embalajes deben garantizar el adecuado transporte de los grillos, las condiciones de ventilación, temperatura y humedad correctas, y evitar cualquier tipo de escape de los grillos hacia el exterior.

Renuncia a reclamos: La información suministrada en este formato es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva. Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario; sin embargo, es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.